

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
SANTANDREA
C.T.A. N° 1329611000
ONUBER
056800

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DE 2018

25.691

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública
Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES****LEY N° 1730-C**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio de Complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, suscripto el 4 de Junio de 2017, ratificado por Decreto N.° 1996-MG, de fecha 11 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.-Aprobar el Acuerdo Complementario entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, celebrado el 18 de Agosto de 2017, ratificado por Decreto N.° 1996-MG, de fecha 11 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1730-C, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1731-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme a la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A, los terrenos en menor extensión de los inmuebles ubicados en el Departamento Capital, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-47-726116, ubicada sobre calle Mitre S/N, con inscripción de dominio Folio Real Matrícula N° 01-13765, departamento Capital, Año 2005, a nombre de Rufino, Domingo Ángel y Rodríguez, Mercedes y una superficie a expropiar de 675,68 m2 o lo que resulte del plano de mensura.

b) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-47-720100, ubicada en calle Hipólito Yrigoyen N° 986 (S) departamento Capital, registra posesión a favor de Fernández, Martín Rafael y una superficie a expropiar de 650,04 m2, o lo que resulte del plano de mensura

c) Parcela con Nomenclatura Catastral N° 01-47-720058, ubicada en calle Hipólito Yrigoyen N° 964 (S), con inscripción de dominio al N° 2103, F° 491, T° 4, departamento Desamparados, Año 1922, a nombre de Lorca Villalba, Celia y una superficie de 236,32 m2, o lo que resulte del plano de mensura.

ARTÍCULO 2°.- Las parcelas a expropiar serán destinadas a la apertura y prolongación de calle Mitre Oeste, departamento Capital.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que, toda vez que se torna necesario la apertura de la calle Prolongación Mitre entre calles Miguel Soler e Hipólito Yrigoyen, Departamento Capital, para mejorar la transitabilidad de la zona y a cuyos fines resulta imprescindible contar con la posesión y el dominio de los inmuebles afectados, el eventual juicio de expropiación se tramitará por las reglas del Proceso Urgente, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.° 1000-A.

ARTÍCULO 4°.-La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, será la encargada de realizar las mensuras afectadas a dicha expropiación.

ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N.° 5919 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N.° 1535 de fecha 14 de Febrero de 2017, Acuerdo N.° 6171, del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N° 1553 de fecha 29 de Agosto de 2017 y por Resolución N.° 0409-SHF-17 de fecha 10 de Marzo de 2017 y Resolución N.° 2215 de fecha 17 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1731-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.



SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1733-L

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio de Asistencia Técnica, para la realización de estudios y proyectos orientados a la planificación y eficiencia hídrica, suscripto el 8 de Agosto de 2016 entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Secretaría del Agua, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto 0047-MIySP-17 de fecha 16 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1733-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1734-P

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de 9 de Julio, suscripto el 19 de Julio del año 2017, cuyo objeto radica en la construcción de treinta y un (31) viviendas sociales en la localidad de Colonia Fiorito del departamento de 9 de Julio, ratificado por Decreto N.° 2216-MIySP, de fecha 29 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1734-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1735-P

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio Específico "Programa de Construcción de Viviendas Sociales", celebrado entre la Dirección Provincial del Lote Hogar y la Municipalidad de 9 de Julio, suscripto a los 19 días del mes de Julio de 2017, cuyo objeto radica en la construcción de treinta y seis (36) viviendas sociales en la localidad de Alto de Sierra del departamento 9 de Julio; ratificado por Decreto N.° 0227-MIySP, de fecha 7 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1735-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación



LEY N° 1736-P

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública de San Juan y la Municipalidad de San Martín, el día 1 de Septiembre de 2017, ratificado por Decreto N.º 0059-MSP, de fecha 17 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1736-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA

SAN JUAN

**ACUERDO GENERAL NÚMERO
SESENTA Y NUEVE**

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, reunido el Señor Ministro a cargo de la Presidente de la Corte de Justicia, Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS con los Señores Ministros, Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, ADOLFO CABALLERO, Doctora ADRIANA GARCÍA NIETO y el Señor Juez de Cámara, Doctor EUGENIO ROBERTO BARBERA y con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte de Justicia, Doctor EDUARDO QUATTROPANI.

----- DIJERON:

1º) Que por Acuerdo General número diecinueve de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil dieciocho, y atento a lo establecido en el Art.10 de la Ley Orgánica de Tribunales, se procedió a integrar la Corte de Justicia y sus distintas Salas.

---- Que debido a la asunción de la nueva Ministra de la Corte de Justicia, Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, designada por Resolución N° 19 de

la Cámara de Diputados de la Provincia, de fecha diez de Mayo ppdo, se hace necesario modificar la integración de la Corte de Justicia y sus distintas Salas.

---- Por todo ello ACORDARON:

-- 1º) A partir del día primero de Marzo ppdo., y por el lapso legal, ejercerá la Presidencia de la Corte de Justicia por el Señor Ministro, Doctor JOSÉ ABEL SORIA VEGA.

---- 2º) El orden para reemplazarlo, en caso de ausencia, se establece del siguiente modo:

PRIMERO: Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, SEGUNDO: Dr. ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, TERCERO: Dr. ADOLFO CABALLERO Y CUARTO: Doctora ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO.

---- 3º) Integrar la SALA PRIMERA DE LA CORTE, por el mismo lapso, con los Doctores: JOSÉ ABEL SORIA VEGA, ADOLFO CABALLERO Y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, debiendo presidirla el Doctor ADOLFO CABALLERO.

----4º) Integrar la SALA SEGUNDA DE LA CORTE, por el mismo lapso, con los Doctores GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ Y Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, debiendo presidirla el Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS.

---- 5º) Atento lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Tribunales y lo precedentemente acordado, integrarán la SALA TERCERA DE LA CORTE, por el mismo lapso, los Doctores JOSÉ ABEL SORIA VEGA, ADOLFO CABALLERO Y GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, debiendo presidirla el Doctor JOSÉ ABEL SORIA VEGA.

---- 6º) Disponer que la integración y participación de la Doctora ADRIANA GARCÍA NIETO, opera desde la fecha del presente Acuerdo.

---- 7º) Disponer las comunicaciones pertinentes, debiendo publicarse el presente en el Boletín Oficial, por el término de un día.

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí:

Fdo. Dr. Guillermo Horacio De Sanctis -Ministro

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dra. Adriana García Nieto - Ministra

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera - Juez de Cámara

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo

“ Dr. Eduardo Quattropani - Fiscal General de

la Corte de Justicia-

N° 3231 Junio 06 Eximido.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 12 de Junio de 2018, a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del Hotel Difunta Correa - Paraje Vallecito, Caucete, la realización de la Audiencia Pública, para el proyecto: Sistema Acueducto y Red Agua Potable; denominación: Sistema de Agua Potable Vallecito-Difunta Correa, peticionada por Obras Sanitarias Sociedad del Estado - OSSE, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L, Artículo 4° Inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 13.927 Junio 05/07 \$ 1.000.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 14 de Junio de 2018 a las 11:00**

hs, en las instalaciones del CIC Campo Afuera, para el proyecto Sistema Acueducto; denominación: Acueducto Gran Albardón, peticionada por Obras Sanitarias Sociedad del Estado - OSSE, a fin de obtener la declaración de IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -Artículo 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Cta. Cte. 13.957 Junio 05/07 \$ 995.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

DE: DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN

TEL. 0264-4305511

MAIL: residencias.sanjuan@gmail.com

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE JEFES DE RESIDENTES EN LAS DIFERENTES SEDES Y ESPECIALIDADES:

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON**

- ANATOMÍA PATOLÓGICA (1 CARGO)
- CIRUGÍA GENERAL (1 CARGO)
- INFECTOLOGÍA (1 CARGO)



- NEONATOLOGÍA (1 CARGO)
- TOCGINECOLOGÍA (1 CARGO)

HOSPITAL DR. MARCIAL V. QUIROGA

- PSIQUIATRÍA (1 CARGO)
- UROLOGÍA (1 CARGO)

LA CONVOCATORIA ES PARA BECAS DE UN AÑO, DESDE 01/06/2018 AL 31/05/2019, CON FINANCIAMIENTO NACIONAL.

LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR:

- CURRICULUM VITAE
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA COMPLETA EN LA ESPECIALIDAD A CONCURSAR, ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
- FOTOCOPIA DE DNI
- FOTOCOPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO Y ANALÍTICO DE LA CARRERA DE GRADO, CON LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES (MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y MINISTERIO DEL INTERIOR).

CONVOCATORIA BASADA EN REGLAMENTO BÁSICO GENERAL PARA EL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD. Del: 02/11/2015; Boletín Oficial 06/11/2015. RESOLUCIÓN 1993/2015 MINISTERIO DE SALUD (M.S.) ARTÍCULO 40°.- El Jefe de Residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías; desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes. **ARTÍCULO 41°.-** Sólo con carácter excepcional, cuando en una residencia no haya habido egresados o no existan interesados en el cargo o cuando los interesados carezcan de condiciones para ocupar dicha jefatura, podrá ser reelegido por única vez el Jefe de Residentes del año anterior de la misma Residencia, Servicio y Establecimiento o se procederá a realizar un Concurso Público y Abierto entre ex-Jefes de Residentes de otros establecimientos de la misma especialidad o residentes recién egresados de la misma especialidad de otros establecimientos. En el caso que el concurso resulte desierto, podrá realizarse un nuevo concurso donde se prevea el ingreso de profesionales especialistas universitarios.

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo

Jefa Div. Recursos Humanos y Capacitación
Ministerio de Salud Pública - San Juan

Cta. Cte. 13.971 Junio 06/11. \$ 1.280.-

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

CONCURSO DE RESIDENCIAS EN SALUD – ESPECIALIDADES NO MÉDICAS

DE: DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN

TEL. 0264-4305511

MAIL: residencias.sanjuan@gmail.com

La Ministro de Salud Pública de la Provincia de San Juan, en cumplimiento a la Resolución N° 0680-MSP-2010 F-) “Re ofrecimiento de las Plazas” que reza: **“Una vez finalizado el ofrecimiento general, y en los casos en que las becas no fueran aceptadas y/o no existieran más postulantes, el Sr. Ministro de Salud Pública tendrá la facultad, en carácter inapelable, de efectuar un “Re ofrecimiento de las Plazas Vacantes” del primer año; pudiendo en tal caso cambiar la “Especialidad” y/o “Profesión” de la beca, según las necesidades del sistema. Una vez autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación, el re ofrecimiento de las becas se hará respetando el orden de mérito definitivo de cada Especialidad médica y/o profesión no médica, en que los postulantes se hubieren presentado”**, llama a los profesionales que quedaron en orden de mérito en **LA BECA DE RESIDENCIA NO MÉDICA DE ODONTOLOGÍA** para adjudicar beca vacante (1 UNA).

La **RE ADJUDICACIÓN** de la beca vacante se llevará a cabo el día **14 DE JUNIO** en oficina de División Recursos Humanos y Capacitación del MSP -Centro Cívico- 3° Piso- Núcleo 2, de 8 a 10 hs.

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo

Jefa Div. Recursos Humanos y Capacitación
Ministerio de Salud Pública - San Juan

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0680 M.S.P -2010

SAN JUAN. 14 de Abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado actuado se adjunta el proyecto de



norma legal que regirá las convocatorias a las Residencias del Equipo de Salud, la que ha sido diseñada conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud de la Nación, responsable del financiamiento del Sistema de Residencias -Ley 22.127R9-.

Que, las Residencias del Equipo de Salud en su totalidad poseen Ciclos Formativos de cuatro (4) años de los cuales, tres (3) son financiados por Nación y uno (1) por la Provincia; siendo este último pactado ad-hoc con el Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Que, el contenido de la presente norma legal ha sido debidamente consensuado por las Autoridades de la jurisdicción San Juan, a saber -Ministro de Salud Pública, Jefes de Departamento Planificación y de División de Recursos Humanos y Capacitación- con la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la aplicación de este instrumento legal no inhibe a este Organismo de Salud para aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Que, los “Requisitos y Bases para Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud” corren agregados en ANEXO I de esta Resolución y forman parte de la misma.

Que, esta Resolución deja sin efecto toda otra que se oponga a sus términos.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°- Apruébanse, mediante la presente Resolución, los “Requisitos y Bases para Ingreso a Residencias del Equipo de Salud” los que se agregan como ANEXO I y forman parte de este instrumento legal: conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Déjase aclarado que, los Ciclos Formativos de todas las Residencias del Equipo de Salud son de cuatro (4) años, tres (3) con financiamiento Nacional y uno (1) con financiamiento Provincial, siendo este último pactado ad-hoc con el

Residente para ser cumplido en Establecimientos Sanitarios periféricos u otros del Sistema, teniendo en cuenta las necesidades de éste y la Especialidad Médica y/o Profesión de que se trate.

Artículo 3°- La aplicación del presente Instrumento Legal no inhibe a este Organismo de Salud de aplicar toda otra Norma Nacional dictada para el mejor desarrollo de las Residencias del Equipo de Salud.

Artículo 4°- Déjase sin efecto toda otra Resolución que se oponga a los términos de la presente.

Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese y archívese.-

Fdo: Dr. Oscar A. Balverdi

Ministro de Salud Pública

ANEXO I

REQUISITOS Y BASES PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD

A) REQUISITOS que deberán cumplir los aspirantes A-1) TÍTULO PROFESIONAL: Fotocopia legalizada del título profesional habilitante, otorgado por Universidad Nacional Pública o Privada habilitada por el Estado Nacional. Título otorgado por Universidad Extranjera con la correspondiente reválida de Universidad Nacional y Ministerio de Educación de la Nación. En todos los casos, el Diploma debe estar rubricado por las Autoridades Universitarias de competencia.

A-2) CERTIFICADO ANALÍTICO DEFINITIVO: fotocopia legalizada del certificado analítico de estudio DEFINITIVO, que deberá incluir "PROMEDIO FINAL" de la carrera INCLUYENDO LOS APLAZOS y las rúbricas de las Autoridades Universitarias de competencia. A los fines de participar en la convocatoria a Residencias del Equipo de Salud NO TENDRÁN VALIDEZ PUNTAJES CONCEPTUALES Y/O CALIFICACIONES AD-HOC QUE NO SEAN PROMEDIABLES (Por ejemplo: puntajes por Internado Rotatorio o de similar naturaleza).

A-3) FOTOCOPIA DE DOCUMENTO: legalizada de la 1° y 2a hoja del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica, de Enrolamiento, Cédula de Extranjería.

A-4) CERTIFICADO DE REINCIDENCIAS (artículo 8 Ley N° 22117): provisto por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, de fecha actual. A los fines de la Inscripción podrá presentar FOTOCOPIA LEGALIZADA.

A-5) CERTIFICADO/S DE SALUD PSICO-FÍSICA



ACTUALIZADO/S: expedido/s por Autoridad Sanitaria del sector Público ó Privado. A los fines de la Inscripción podrá presentar FOTOCOPIA/S LEGALIZADA/S.

A-6) ANTIGÜEDAD: registrar antigüedad NO SUPERIOR a cinco (5) años de obtenido su título universitario habilitante a la fecha de efectuarse la selección para acceder a las becas de residencias (conforme art. 15 Ley 22127).

A-7) DOMICILIO LEGAL: los aspirantes constituirán por escrito en su presentación "Domicilio Legal", en un radio de 5 kilómetros del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

En caso de que los Resultados de esta Convocatoria susciten Empates Técnicos, la Autoridad Sanitaria actuante notificará al "Domicilio Legal" declarado las decisiones que deban tomarse para resolver la cuestión.

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AQUELLOS PROFESIONALES QUE PREVIAMENTE HUBIEREN COMPLETADO UNA RESIDENCIA FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. IGUAL CRITERIO SE SEGUIRÁ CON AQUELLOS PROFESIONALES QUE HABIENDO INGRESADO CON ANTERIORIDAD AL SISTEMA DE RESIDENCIAS Y COMPLETADO LA INSTANCIA DE FIRMA DEL CONTRATO CON NACIÓN, HUBIEREN PRESENTADO SU RENUNCIA CON POSTERIORIDAD.

B) INSCRIPCIÓN

B-1) LA INSCRIPCIÓN de los postulantes podrá realizarse durante el lapso previsto para la misma, el que dará comienzo al día siguiente a la primera publicación de la convocatoria al ingreso de las Residencias del Equipo de Salud. Esta publicación se realizará en un diario local de mayor circulación, por un lapso de tres (3) días corridos. Si lo estimare conveniente, el Ministerio de Salud-Pública de la Provincia de San Juan podrá realizar la misma publicación en un diario nacional

B-2) LA INSCRIPCIÓN la hará personalmente el Aspirante, quien deberá concurrir munido de su Documento Nacional de Identidad y aportando la carpeta con la documentación requerida. En caso de ser inscripto por tercera persona, deberá cumplirse con alguna de estas opciones:

- Facultad conferida por Poder en instrumento otorgado ante Escribano Público y -en caso de estar emitido en otra Provincia- intervenido por el Colegio Notarial de origen.
- También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida

ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización.

En ambos casos, el responsable de efectuar la inscripción deberá incorporar a la carpeta de requisitos, una copia certificada del instrumento que lo faculte como Apoderado.

La intervención del Apoderado se admitirá exclusivamente a los fines de la "Inscripción" y "Notificación de los Resultados".

B-3) La SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN y la documentación requerida para la convocatoria de Residencias del Equipo de Salud tendrá carácter de Declaración Jurada y cualquier deformación y/u ocultamiento de la verdad será causal de la exclusión inmediata del aspirante de la convocatoria.

B-4) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: será numerado y emitido por triplicado, en él constarán Datos de Identificación y N° de folios que componen la carpeta de Inscripción. Una vez inscripto, se entregará al postulante una parte del formulario como constancia de la recepción de la documentación.

B-5) La Inscripción implica el total conocimiento y aceptación de las normativas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan para la presente convocatoria, TENIENDO VALOR DE DECLARACIÓN JURADA; en consecuencia, toda información engañosa y/o falsa que fuera detectada con posterioridad a la Inscripción y/o toda acción que fuera emprendida aduciendo ignorancia de las normativas que rigen la Convocatoria y el proceso de Ingreso, excluirán al Postulante en forma total y absoluta del mismo.

B-6) Ante la interposición de recurso de revisión por los Postulantes, el Comité de Examen queda habilitado para una revisión completa de la documentación presentada.

B-7) La recepción de la Solicitud de Inscripción y de los Requisitos de forma, en el término establecido en el punto B- 1 de la presente, agota el derecho del inscripto de agregar o retirar documentación.

B-8) En la inscripción deberá constar la ESPECIALIDAD para la cual se postula el interesado, no pudiendo cambiarse una vez concretada la inscripción propiamente dicha.

La ausencia de mención de la ESPECIALIDAD postulada constituye causa de rechazo de la inscripción.

C) RECEPCIÓN DE CARPETAS

Los Requisitos para la Convocatoria detallados en los apartados anteriores, junto con la Solicitud de Inscripción, deberán entregarse en una Carpeta con



frente transparente e identificada con una Carátula en la que consten: Apellido y Nombre - D.N.I. N° - Domicilio -Teléfonos- ESPECIALIDAD para la cual se presenta como Postulante y Año de la convocatoria. Esta carpeta será foliada y sellada en presencia del interesado o de su Apoderado, haciéndole entrega del correspondiente comprobante de recepción de la documentación; **COMPROBANTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DEL EXAMEN.** Efectuada la Inscripción, la Carpeta quedará receptada en la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública, sito en Centro Cívico - 3er. Piso- Núcleo 2- Capital-San Juan, o en el sector de éste que se determine oportunamente.

TODAS LA FOTOCOPIAS DEBERÁN ESTAR LEGALIZADAS ANTE REGISTRO GENERAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR Y AFINES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SAN JUAN, EL QUE SOLAMENTE INTERVENDRÁ LAS COPIAS ANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA CORROBORAR SU AUTENTICIDAD. POR CADA COPIA DEBERÁ APORTARSE UNA UNIDAD TRIBUTARIA DE CUARENTA CENTAVOS, LAS MISMAS SE ADQUIEREN EN TESORERÍA DE ESTE ORGANISMO DE SALUD.

D) BASES PARA EL EXAMEN

D-1) La CONVOCATORIA de postulantes a Becas de Residencias del Equipo de Salud, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud Pública de San Juan, conforme a las becas otorgadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

D-2) El COMITÉ DE EXAMEN estará integrado por Jefes de Servicios que cuentan con Residencias, Jefes de Residentes y las Jefaturas de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación y toda otra persona que, a criterio de la Máxima Autoridad deba integrarlo. El detalle de quienes conformen este Comité de Residencias, será volcado en el Acta respectiva.

El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el diseño de las Evaluaciones de Ingreso y en el acto de toma de las mismas.

D-3) El ingreso a las Residencias del Equipo de Salud se realizará sobre la base de:

D-3/1) EXAMEN ESCRITO acorde al tipo de Residencia para la cual se postula, elaborado en idioma castellano, por sistema de OPCIÓN MÚLTIPLE CON SÓLO UNA RESPUESTA CORRECTA, sobre temas debidamente comprobados y difundidos en textos clásicos de estudio (listado de bibliografía que estará a

disposición de los postulantes en la División de Recursos Humanos y Capacitación del M.S.P). El examen constará de cien (100) preguntas con un valor de 0,10 puntos cada una, a las que se le aplicará una escala de 0 a 10 puntos. Al momento de la toma de evaluación el Comité de Examen estará facultado para realizar impugnaciones de las preguntas que considere, debiendo dejar constancia de las mismas en el Acta que se labre ante Escribano, explicitándose cómo se modifica el puntaje total a otorgar al examen una vez desafectada la/s pregunta/s.- La duración del examen será de ciento cincuenta (150) minutos.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL INGRESO AL EXAMEN CON TELÉFONOS CELULARES, M.P.3, AGENDAS Y/O CALCULADORAS ELECTRÓNICAS.

SÓLO SE ADMITIRÁ EL USO DE TINTA AZUL. CUALQUIER CAMBIO DE TINTA DURANTE LA EVALUACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EXAMEN, QUIEN FIRMARÁ LA LEYENDA "CAMBIO DE TINTA VALE".

D-3/2) LOS EXÁMENES: constarán de dos partes, un PREGUNTERO y una ORILLA de respuestas, EN ÉSTA NO SE ACEPTARÁ LA DOBLE MARCACIÓN, NI LA ENMIENDA DE LAS RESPUESTAS. LA PREGUNTA NO CONTESTADA O LA RESPUESTA CON DOBLE MARCACIÓN VIO ENMENDADA SE TENDRÁ POR MAL CONTESTADA. La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXAMEN. Concluida la evaluación, el postulante deberá rubricar y entregar la GRILLA, pudiendo retirar el PREGUNTERO, el que deberá acompañarlo en la instancia de la REVISIÓN DE EXAMEN, de hacer uso de la misma, en la fecha en que ésta sea concretada.

La corrección de las GRILLAS estará a cargo de los siguientes miembros del Comité de Examen: Jefes de Departamento Planificación y División Recursos Humanos y Capacitación, quienes podrán convocar a parte del Comité de Examen y/o a otros agentes del ámbito del Ministerio de Salud Pública que a su criterio convenga dar intervención. **TODO EL ACTO DE CORRECCIÓN ESTARÁ SUPERVISADO POR LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.**

E) DE LOS RESULTADOS

E-1) RESULTADO: Será exhibido al QUINTO (5°) día hábil posterior a la fecha del examen y por el término de tres (3) días hábiles, siendo este último



plazo COINCIDENTE CON EL TÉRMINO DE NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EXAMEN. La exposición de este Resultado será dispuesta por la División Recursos Humanos y Capacitación en un lugar de VISIBLE y de fácil acceso del Ministerio de Salud Pública sito en CENTRO CÍVICO

-Av. Libertador y España, 30 Piso, núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-2) EL PUNTAJE TOTAL: resultará de la suma de los puntos obtenidos por:

A-EXAMEN ESCRITO: 75% (del puntaje total)

B-PROMEDIO FINAL DE LA CARRERA: 25%

(del puntaje total)

E-3) El postulante deberá notificarse POR ESCRITO, PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SU APODERADO del puntaje obtenido en el RESULTADO. La notificación se efectuará en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3° Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan; en un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles incluido el primer día de la exhibición de los mismos. Vencido dicho plazo se tendrán por notificados todos los postulantes, inclusive todos aquellos postulantes que no se hayan notificado del Resultado, en forma escrita, personal o por apoderado.

E-4) EL RESULTADO: es recurrible por medio de RECURSO DE REVISIÓN del examen. Los recursos deberán ser interpuestos personalmente por el postulante (no se admiten apoderados) dentro del tercer (3°) día hábil, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo que antecede, vencido dicho plazo sin que el postulante haya interpuesto el recurso de revisión, el puntaje obtenido quedará firme. El decisorio que se dicte comunicando el recurso de revisión será inapelable, agotándose con ello la vía recursiva. A los efectos de ejercer el Recurso de Revisión, la Jefatura de División Recursos Humanos y Capacitación facilitará a los interesados la GRILLA de examen corregida, por un término de diez (10) minutos, transcurrido los cuales se retirará la misma.

E-5) A los fines de plantear el Recurso de Revisión de una o mas preguntas, los postulantes deberán actuar en FORMA PERSONAL y POR ESCRITO, presentando una nota dirigida al Comité de Examen, haciendo referencia a la/s pregunta/s y respuesta/s que -a su criterio- son recurribles. Deberá fundar su recurso EXCLUSIVAMENTE en la bibliografía en la que se ha basado la Evaluación, indicando página y acompañando con fotocopia en la cual se resaltará la parte sustantiva del planteamiento.

E-6) El Comité de Examen se expedirá en el término de tres días hábiles sobre el Recurso de Revisión del Examen y se redactará el Orden de Mérito Definitivo. En caso de EMPATE TÉCNICO entre los postulantes, estos se someterán a sorteo del que resultará la definición del aspirante ganador. El sorteo se efectivizará ante los postulantes presentes debidamente notificados del día y hora del sorteo y ante Escribano.

A los fines de la mencionada notificación, se tomará como "Domicilio Legal" el informado por el postulante en la Carpeta de Inscripción.

La ausencia de alguno de los postulantes en el momento del sorteo significa su desistimiento al mismo y a la beca debiendo dejar constancia de este hecho en Acta labrada por el Escribano actuante y procediéndose como se indica en el punto E-8 párrafo primero in fine del presente.

E-7) ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO: Agotada la instancia de revisión y dentro de los tres (3) día ; hábiles posteriores, se dará por concluida la etapa evaluadora y recursiva por parte del Comité de Examen, y se expondrán por dos (2) días hábiles los resultados en un lugar visible de la División Recursos Humanos y Capacitación, sita en Centro Cívico -Av. Libertador y España, 3° Piso, Núcleo 2- Ciudad de San Juan.

E-8) ADJUDICACIÓN: De acuerdo al ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO, se procederá al OFRECIMIENTO GENERAL DE LAS PLAZAS DE RESIDENTES DE PRIMER AÑO, PARA MEDICINA -POR ESPECIALIDAD- y PROFESIONES NO MÉDICAS; este proceso se extenderá por (2) días hábiles, en horario de 8 a 13 hs. Para acceder a la Plazas los postulantes, munidos de su Documento Nacional de Identidad, deberán en el



mismo momento acreditar su aceptación, la que - cumplidos todos los requisitos formales del caso- tendrá carácter de ACEPTACIÓN EXPRESA. NO PRESENTARSE EN LAS FECHAS ACORDADAS IMPLICARÁ LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS DEL POSTULANTE, consecuentemente con esta medida, y respetando el puntaje que cada postulante haya obtenido, se generará un cambio en el orden de Mérito Definitivo.

Finalizados los (2) días de ofrecimiento y una vez que los Postulantes hayan hecho expresa aceptación de las Plazas, se procederá a exponer el listado depurado de los Residentes Ingresantes. El Ofrecimiento se llevará a cabo en dependencias del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

F-) REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS
UNA VEZ FINALIZADO EL OFRECIMIENTO GENERAL Y EN LOS CASOS EN QUE LAS BECAS NO FUERAN ACEPTADAS Y/O NO EXISTIERAN MÁS POSTULANTES; EL SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA TENDRÁ LA FACULTAD. EN CARÁCTER INAPELABLE. DE EFECTUAR UN "REOFRECIMIENTO DE LAS PLAZAS VACANTES" DEL PRIMER AÑO: PUDIENDO EN TAL CASO CAMBIAR LA "ESPECIALIDAD" Y/O "PROFESIÓN DE LA BECA", SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SISTEMA.

UNA VEZ AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. EL REOFRECIMIENTO DE LAS BECAS SE HARÁ RESPETANDO EL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO DE CADA ESPECIALIDAD MÉDICA Y/O PRO-FESIÓN NO MÉDICA, EN QUE LOS POSTULANTES SE HUBIEREN PRESENTADO.

La presente Resolución estará a disposición de quienes deseen consultarla, pudiendo ser retirada -EN PRÉSTAMO- de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan, para su fotocopiado parcial o total. Este Instrumento Legal también estará a disposición de los interesados en Boletín Oficial.

Fdo: Dra. Andrea Pérez Pazo

Jefa Div. Recursos Humanos y Capacitación
Ministerio de Salud Pública - San Juan

Cta. Cte. 13.970 Junio 06/11 \$ 13.000.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-0221/18

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/18

OBJETO: Provisión e instalación de sensores de humo.-

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

APERTURA DE SOBRES: **12/06/18**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Des-centralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA , FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137, (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.969 Junio 06-07. \$ 283.-

O.S.S.E

OBRAS SANITARIAS

SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2431

Objeto: "RED DISTRIBUIDORA Y RED COLECTORA EX VIAS E/ AV. 9 DE JULIO Y R.E. DE SAN MARTÍN. DPTO CAPITAL"

Presupuesto oficial: \$ 1.910.000,00

APERTURA: **18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 60 DÍAS CORRIDOS

Valor del Pliego: "SIN CARGO"

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Fdo.: Raúl Eduardo Zorrilla - Jefe Dpto. Compras y Contrataciones . O.S.S.E. San Juan.-

Cta. Cte. 13.972 Junio 06-07. \$ 180.-



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/18 Hs. 09:00
EXPEDIENTE N° 500-000351-2018

Compra de Artefactos destinados a la calefacción de Escuelas de la Provincia.-

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN, DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Presupuesto Oficial: (\$1.970.000,00) PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100.-

Valor del Pliego: SIN COSTO.-

Resolución N° 387-M.I y S.P.-2018.-

Fecha y Lugar de la Apertura: **EL DÍA 19 de JUNIO del corriente año, a las 9:00 hs.** EN LA SALA DE LICITACIONES de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO, NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA EL DÍA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA.-

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CÍVICO, 5° PISO, NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD DE SAN JUAN, TEL. 4305177 A PARTIR DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 12 HS. DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.961 Junio 05-06 \$ 480.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/18 Hs. 09:30
EXPEDIENTE N° 500-000352-2018

Compra de Artefactos destinados a Escuelas de la Provincia.-

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN, DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Presupuesto Oficial: (\$ 816.800,00) PESOS OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.-

Valor del Pliego: SIN COSTO.-

Resolución N° 388-M.I y S.P.-2018.-

Fecha y Lugar de la Apertura: **EL DÍA 29 de JUNIO del corriente año, a las 9:30 hs.** EN LA SALA DE LICITACIONES de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, 2° PISO, NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA EL DÍA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA.-

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CÍVICO, 5° PISO, NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD DE SAN JUAN, TEL. 4305177 A PARTIR DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2018 HASTA LAS 12 HS. DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.962 Junio 05-06 \$ 482.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA 07/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 07/18

Expte. N° 502-000863-18 09:30 Hs.

OBRA: AMPLIACIÓN OESTE PARQUE DE MAYO, DEPARTAMENTO CAPITAL.-

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN, DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 103.315.200).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS (240) CORRIDOS.-

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **28 DE JUNIO DE 2018, A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09,30 HS.)** EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SITO 2° PISO, NÚCLEO 06, CENTRO CÍVICO, AV. SAN MARTÍN 750 (O), CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, 5° PISO, HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.963 Junio 05-06 \$ 378.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA 11/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 11/18

Expte. N° 502-001061-18 10:30 Hs.

OBRA: PREDIO FERIAL, DEPARTAMENTO - CHIMBAS.-

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 425.088.325,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA DÍAS (180) CORRIDOS.-

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL DÍA **28 DE JUNIO DE 2018, A LAS DIEZ TREINTA HORAS 10:30 HS.**-

LA MISMA SE REALIZARÁ EN LA SALA ROGELIO CERDERA, SITO EN LA CALLE PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO 134 NORTE, CASA DE GOBIERNO, 5400 - SAN JUAN.-
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS-, 5° PISO, HASTA LAS (10:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.952 Junio 04/06 \$ 680.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Accionistas de **AVAL S.A.** para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el **15 de Junio de 2018 a las 11,00 horas**, en sede social en Ruta Provincial N° 246, sin número y calle Bonviccini, frente a Ruta Provincial N° 436, Cocha-gual, Sarmiento, Provincia de San Juan para tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración del Motivo de la Convocatoria tardía.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, con sus Notas, Anexos y Cuadros e Informes correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, consideración y destino de los Resultados no Asignados de los ejercicios mencionados.
- 3) Los Estados Contables a considerar se encontrarán a disposición de los Accionistas con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea, en calle 25 de Mayo 302 Oeste, de la Ciudad de San Juan.
- 4) Aprobación Gestión de Directores y Asignación de la retribución correspondiente y saldo cuenta accionistas.
- 5) Consideración de honorarios por tareas técnico-administrativas de la Cdra Sandra Tarquini.
- 6) Aprobación de operaciones comerciales efectuadas con sociedades vinculadas.
- 7) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el plazo de tres años por vencimiento del mandato.
- 8) Tratamiento de los Aportes Irrevocables y Extraordinarios efectuados por accionistas de la sociedad, contabilizados en los Estados Contables, mencionados en el punto 2), y su eventual incorporación al capital social, que se ponen a consideración de la Asamblea para su aprobación.
- 9) Tratamiento del incremento de superficie implantada del cultivos de Vid en la explotación agrícola desarrollada por la sociedad.
- 10) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

En caso de no contar con el quórum suficiente para

sesionar establecido por el Art. 244 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 16 de Junio de 2018, en el mismo domicilio, a las 11,00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del día.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 72 Hs. de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550.-

EL DIRECTORIO

Fdo: Victoria Cervi - Presidente Directorio

N° 61.016 Junio 05/11. \$ 1.850.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CLUB BANCO HISPANO

Club Banco Hispano convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día **Viernes 29 de Junio de 2018 a las 21 horas** en primera citación y a las **21,30 horas** en segunda citación y a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día **Viernes 29 de Junio de 2018 a las 22 horas** en primera citación y a las **22,30 horas** en segunda citación, ambas se realizarán en el local de Av. Paula Albarracín de Sarmiento 109 Sur Capital San Juan para tratar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. presidente y secretario firmen el acta correspondiente.
 2. Consideración y aprobación de la memoria y balance 2017-2018 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 3. Renovación total de las autoridades por término de mandato y proclamación de las nuevas autoridades.
- El acto eleccionario se llevará a cabo el día domingo 24 de junio de 2018 desde las 10 horas y hasta las 18 horas en las instalaciones del Club Banco Hispano.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. presidente y secretario firmen el acta correspondiente.
2. Consideración y aprobación de la modificación a los estatutos sociales.-

Fdo: Lic. Marcelo Minnozzi - Presidente

Club Banco Hispano

“ Sr. A. Mario Tejada - Secretario

Club Banco Hispano

N° 61.042 Junio 06/08. \$ 630.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2736.-

Visto:

El expediente N° 2128-C-18, la Ordenanza N° 2715, y;

Considerando:

Que la citada Ordenanza ha sido sancionada y publicada para su aplicación en el presente año.

Que la misma se sustenta en la Ordenanza vigente en el año 2017 y las modificaciones para el año en curso están dirigidas a incorporar las actualizaciones de los valores de los derechos y contribuciones municipales.

Que la oficina de Comercio Municipal informa que ha detectado 3 errores en la transcripción de la citada norma legal, para lo cual solicita sean corregidos a la brevedad para evitar que los mismos se trasladen y apliquen en forma errónea en la actividad administrativa.

Que a fojas 08,08 vuelta y 09 del expediente, las Comisiones de Hacienda y Presupuesto e Industria, Comercio y Economía Social, emiten despacho, luego del análisis del mismo y la evaluación de lo solicitado por el Dpto. Ejecutivo-Dirección de Comercio, consideran oportuno aconsejar acceder a lo solicitado, disponiendo la respectiva modificación parcial de los artículos 13, 16 y 19 de la Ordenanza N° 2715.

Que el Concejo Deliberante, en la Sesión de fecha 25 de Abril del corriente año, tomó conocimiento y aprobó el despacho supra señalado, resolviendo en consecuencia emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Modificar parcialmente los artículos 13,16 y 19 de la Ordenanza N° 2715-CD-17, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 13°.-

Segundo Parámetro- apartado b) en pos-párrafo del punto 2:

En los casos previstos en los incisos a) y b) y sus correspondientes apartados, los montos determinados en forma mensual no podrán ser inferiores a la tasa establecida en el Anexo III para las Industrias de Escala o en Serie, Cuarta Categoría.

Artículo 16°.- Fíjese el canon mensual de los kioscos, puestos de diarios y revistas y puestos de venta de verduras y frutas permanentes en la vía pública las siguientes cantidades de UTM:

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
CATEGORÍAS		CATEGORÍAS		CATEGORÍAS	
1	2	1	2	1	2
UTM	UTM	UTM	UTM	UTM	UTM
292,00	227,00	364,00	292,00	520,00	364,00

Artículo 19°.-

a) Por la Inscripción Comercial y Cambios de Titularidad se abonarán los siguientes montos:

NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3		Contribuyentes de grandes superficies (más de 300 mts2)
CATEGORÍAS		CATEGORÍAS		CATEGORÍAS		
1	2	1	2	1	2	
UTM	UTM	UTM	UTM	UTM	UTM	UTM 930
292,00	227,00	364,00	292,00	520,00	364,00	

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 25 de Abril de 2018.-

Dr. Claudio Omar Vera

Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

Verónica Emilse Alfaro

Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia



MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 1399 -D.E.-

CIUDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN, 11 DE MAYO DE 2018.-

VISTO: El Expediente N° 2128-C-2018 y Ordenanza N° 2736, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2736 con fecha 25 de Abril de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2736, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 25 de Abril de 2018.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

FDO.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance -

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.966 Junio 06 \$ 300.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2743

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Otórgase la eximición del pago de la contribución correspondiente en concepto de Contribución por servicios sobre las instalaciones eléctricas, mecánicas y otras, a la Universidad Nacional de San Juan, por las obras de normalización de las instalaciones eléctricas de la Facultad de Ciencias Sociales.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 09 de Mayo de 2018.-

Fdo: Claudio Omar Vera - Presidente A/C

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Facundo Herrera - Vice Presidente 2°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 1495 -D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 24 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 11832-17, Adjunto N° 10079-M-16; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2743, con fecha 09 de Mayo de 2018.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2743, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 09 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.967 Junio 06. \$ 238.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2728

VISTO:

CONSIDERANDO:



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA**

Artículo 1°.- Prohíbese el estacionamiento en la calle Borges, Manzana 18 entre las casas 13 y la 01 del Barrio Natania XV, a excepción de los residentes del mismo, todo ello de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- Establécese de acuerdo a las normas vigentes de seguridad vial, la colocación de la cartelera de prohibición correspondiente, como así con referencia a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia. Concejo Deliberante de Rivadavia, 21 de Marzo de 2018.- Fdo: Dr. Claudio Omar Vera - Presidente A/C

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia
“ Dr. Juan J. Dubos - Concejal
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 0963 -D.E.-**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 09 de Abril de 2018
VISTO: El Expediente N° 5233-V-2017 y Ordenanza N° 2728, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y
CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2728 con fecha 21 de Marzo de 2018.
Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2728, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 21 de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia
“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 13.968 Junio 06. \$ 245.-

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Señor Juez del Juzgado Especial de Comercio**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.145, caratulados "NUEVA GEORGIA S.A. - S/INS. DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: por Acta Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 29/11/2017; punto 2 Designación de los Miembros del Directorio:... Propone conformar nuevo Directorio:... Presidente: Ezequiel Martín Fernández, D.N.I. 25.568.784; Director Suplente: Juan Carlos Fernández, D.N.I. 5.530.660. Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.- C.U.I.T. Sociedad: 30-68164982-0.- C.U.I.T. Director Titular: 20-25568784-1; C.U.I.T. Director Suplente: 20-05530660-6.- San Juan, 24 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 61.028 Junio 06. \$ 90.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.533, caratulados: "EL PEJE S.A. - S/Directorio"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial respecto del nombramiento de nuevo directorio conforme: Acta de Directorio de fecha 10/04/2014 Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 25 de abril de 2014. Se procedió a nombrar nuevo directorio: Presidente: Gabriel Andino, 20-12664973-9; Vicepresidente: Manuel Andino, 20-31714461-0. En la misma asamblea los directivos nombrados aceptaron los cargos. Asimismo se procede al cambio de domicilio de la Sociedad, el que queda fijado en calle SANTA FE 412 OESTE, CAPITAL, SAN JUAN.- Sociedad: EL PEJE S.A., CUIT 30-71055506-7.- San Juan, 01 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-
N° 61.044 Junio 06. \$ 120.-

EDICTO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.401, caratulados "A G M PRODUCCIONES S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO**



CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos: 1) Socios: ADRIAN JORGE MESSINA, nacido el 08-mayo-68, de 49 años de edad, casado, de nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, D.N.I. N° 20.132.475, CUIT N° 20-20132475-1, domiciliado en calle Gral. Paz 2571 Este, Santa Lucía, San Juan.- 2) Fecha de constitución: 25-04-2018.- 3) Denominación: A G M PRODUCCIONES S.A.S.- 4) Domicilio Legal: Av. Ignacio de la Roza 2100, oeste, Alto Del Bono Shopping, oficina 63, piso 1°, Ala Oeste, Ciudad, San Juan.- 5) Objeto Social: a) Producción y representación artística: la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales, como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general; incluida la compra, venta, instalación, fabricación, montaje, alquiler, reparación y mantenimiento de equipos de iluminación y sonido, logística, infraestructura, vestuario y accesorios. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de todo tipo de maquinarias, repuestos, indumentaria y accesorios e insumos vinculados a la actividad. b) Comercialización de Colchones: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de colchones de espuma, de látex, muebles de colchones, almohadas, somieres y camas articuladas.- 6) Plazo de Duración: Veinticinco años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) Capital Social: Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000).- 8) La Administración y Representación Legal: Administrador Titular: ADRIAN JORGE MESSINA, D.N.I. N° 20.132.475, CUIT N° 20-20132475-1; Administrador Suplente: CARLOS DANIEL ZANOTTI, DNI N° 18.206.747, CUIT N° 20-18206747-5.- 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.045 Junio 06. \$ 320.-

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 22.403, "GEOM S.R.L. - S/I. de Contrato Social"**, se ha ordenado publicar por un día en el B.O., por el

cual se hace saber lo siguiente. 1) Oscar Adrián Mazuelos, D.N.I. N° 11921972, nacido el 16/04/1956, de 62 años de edad, casado, Licenciado en Geología, de nacionalidad argentina, con domicilio en Entre Ríos 370 (norte), Capital, San Juan; la Sra. Norma Beatriz Mrak, D.N.I. N° 12049289, nacida 21/02/1956, de 62 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, Administrativa, domiciliada en Entre Ríos 370 (norte), Capital, San Juan; la Sra. Rocío del Valle Mazuelos, D.N.I. N° 33234296, nacida 02/03/1988, de 30 años de edad, esto civil casada, Ingeniera Química, nacionalidad argentina, domiciliada en Entre Ríos 370 (norte), Capital, San Juan; la Srta. Mercedes Laura Mazuelos, D.N.I. N° 35189033, nacida 22/06/1990, de 27 años de edad, estado civil soltera, Profesora de Letras, nacionalidad argentina, con domicilio en Entre Ríos 370 (norte), Capital, San Juan; 2) Fecha de Constitución 11/05/18; 3) Denominación: GEOM Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio Social: Entre Ríos 370 (norte), Capital, San Juan, San Juan; 5) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: 1- a) Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos de geotecnia; de impacto ambiental y medio ambiente, geofísicas, perforaciones, como así también consultoría en los temas atinentes a la materia minera, petrolera, de geología aplicada, de impacto ambiental, y afines; b) Servicios de turismo geológico; c) El ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios relacionadas con el objeto social; alquileres de automotores, máquinas y equipos; desarrollo de sistemas de información geográfica, diseños y sistemas web, traducción de informes, software y procesamiento digital de datos, procedimientos cibernéticos, programación y bases de datos; 6) Plazo de Duración: 30 años; 7) Capital Social: CIEN MIL Pesos (\$ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de Diez Pesos (\$ 10), suscriptas en su totalidad por los socios conforme al siguiente detalle: El Sr. Oscar Adrián Mazuelos, seis mil (6.000) cuotas; la Sra. Norma Beatriz Mrak, dos mil (2.000) cuotas; la Sra. Rocío del Valle Mazuelos, un mil (1.000) cuotas, la Srta. Mercedes Laura Mazuelos, un mil (1.000) cuotas; 8) Composición de los órganos de administración y representación legal: Sr Oscar Adrián Mazuelos, CUIT N° 20-11921972-9, reviste el carácter de socio gerente; 9) Fecha del cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.-

San Juan, 04 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.025 Junio 06. \$ 400.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.513, caratulados: "PIXEL S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: CARLOS ALEJANDRO CSAKY, DNI 20.439.193, CUIT 23-20439193-9, de nacionalidad argentina, nacido el 9/08/2968, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil casado, con domicilio en calle Los Charchaleros 84, B° Valle del Sol - código postal 5107 Mendiolaza - Córdoba.- Fecha de Constitución: 17 días de Abril de 2018.- Denominación: "PIXEL SAS".- Domicilio: Calle Las Heras 217 (S), 5° Piso "a" de la Ciudad de San Juan.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Plazo de duración: Noventa y nueve años.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Brindar servicio de limpieza, hidrolavado en altura y lavado de vidrios en altura y lavandería en edificios civiles, industriales, públicos o privados y todo otro servicio que esté relacionado con los otros objetivos sociales. Actividades de manutención de edificios industriales y civiles consistentes en, a título ejemplificativo, pero no determinante, trabajos de pintura, renovación de pisos, renovación de puertas y ventanas, trabajos de construcción en general, limpieza y lavado de paredes, vidrieras. Actividades de manutención de áreas verdes y de áreas destinadas a uso público y privado consistentes en, a título ejemplificativo, pero no determinante, obras de jardinería en general, retiro de nieve de explanada y calles, recolección, clasificación y transporte de residuos urbanos y asimilables a estos. b) Actividades en el sector ecológico y mercadológico y particularmente en todo lo concerniente al servicio de limpieza e higiene ambientes y áreas de servicio de edificios civiles e industriales. c) La expurgación de pozos, lavado de depósitos y cisternas, aspiración de residuos industriales, específicos, tóxicos y nocivos de desechos urbanos sólidos d) Transporte de mercancías y/o cosas y de residuos e) Explotación de comedores, tomar concesiones y/o provisiones de comedores de hospitales, centros asistenciales,

escuelas, hoteles, establecimiento industriales y empresarios, como así también refrigerio. f) Racionamiento de crudo comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores. g) Agropecuaria y agrícola: explotación agrícola, ganadera, forestal, frutihortícola, vitícola, o especie olivícola. h) Industrial, transformación de productos primarios y semielaborados mediante técnicas de industrialización. i) Inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta y construcción, arrendamiento y administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Capital Social: El Capital Social es de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) representado por trescientas (300) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: Administrador titular a CARLOS ALEJANDRO CSAKY, DNI 20.439.193, CUIT 23-20439193-9; Administrador suplente a EUGENIA CSAKY, DNI 41.482.159, CUIT 27-41482159-1.- San Juan, 01 de Junio de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.027 Junio 06. \$ 600.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.526, caratulados: "ARGENTINO SRL - S/I MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL - AUMENTO DE CAPITAL"**, ordenó la publicación por 1 día del presente edicto referido a la modificación de contrato. INSTRUMENTO: Acta de Reunión de socios de fecha 28/03/2018.- DOMICILIO: Estrada 218 -O-, Capital, San Juan. AUMENTO DE CAPITAL: De Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) a Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000).- MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL:



CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad se denomina ARGENTINO S.R.L. y tiene su domicilio legal en la provincia de San Juan, o donde la gerencia lo determine en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles, automotores y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas, autopartes y repuestos; b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufactura, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a actividades: d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y h) SERVICIOS: la prestación de servicios en temas relacionados con la reparación y servicio técnico de vehículos automotores de todo tipo y tamaño; la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos, partes y herramientas; gastronómicos: la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas,

alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery.- CLÁUSULA TERCERA: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público, no pudiendo los socios pedir su disolución antes de transcurrido un año, salvo los casos previstos en la ley.- CLÁUSULA CUARTA-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00) dividido en 27.000 cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una. El capital es suscripto integrado totalmente por Javier Eduardo Valiente, en un 50% es decir 13.500 cuotas sociales de \$ 100 cada una por un total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$ 1.350.000,00) y por Sandra Verónica Alameda, en un 50% es decir 13.500 cuotas sociales de \$ 100 cada una por un total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil (\$ 1.350.000,00).- CLÁUSULA QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, designados por la reunión de socios por tiempo determinado o indeterminado. La reunión de socios podrá designar uno o más gerentes suplentes para los casos de vacancia. Los socios gerentes de la sociedad podrán ser remunerados, en función del trabajo que realicen, siendo exclusiva facultad de la reunión de socios fijar la remuneración.- Eliminación del contrato social de las CLÁUSULAS DÉCIMO PRIMERA Y DÉCIMO SEGUNDA.- Ratificación en el cargo de GERENTE: JAVIER EDUARDO VALIENTE, CUIT N° 20-24948686-9 Y GERENTE SUPLENTE SANDRA VERONICA ALAMEDA, CUIT N° 27-251671557-0.- CUIT SOCIAL: 30-71252412-6.- San Juan, 05 de Junio de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.047 Junio 06. \$ 650.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaria del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.413, caratulados: "CONSTRUCCIONES SCOP S.A. S/ESCISIÓN - INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la escisión de CONSTRUCCIONES SCOP S.A. y la creación de CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.- INSTRUMENTO



CONSTITUCIÓN CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.: Escritura pública N° 20 Folio 54 del Reg. Notarial N° 87 de San Juan de fecha 25/04/2018 y escritura pública N° 23 Folio 82 del Reg. Notarial N° 87 de San Juan de fecha 25/04/2018. ACCIONISTA: Claudia Cecilia Catan-zaro, D.N.I. N° 22.705.679, divorciada, Empresaria, argentina, domiciliada en Avda. José Ignacio de la Roza 6490, Oeste, Country El Huarpe, Casa 24, Rivadavia, Provincia de San Juan, nacida el 19-07-1972.- DENOMINACIÓN SOCIAL: CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S.- DOMICILIO: Avda. José I. de la Roza 6490, Oeste, Country El Huarpe, Casa 24, Rivadavia, Provincia de San Juan.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles. Asimismo podrá llevar a cabo actividades comerciales de cosas muebles, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.- DURACIÓN: Su duración se extenderá hasta el 27 de febrero de 2090.- CAPITAL SOCIAL: Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$ 67.465,00) representado por Sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco (67.465) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un Peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Claudia Cecilia Catanzaro, D.N.I. N° 22.705.679, CUIT 27-22705679-2 y Administrador Suplente:

Antonio Catanzaro, DNI 6.737.113, CUIT 20-06737113-6.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.- N° 61.052 Junio 06. \$ 420.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaria del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.413, caratulados: "CONSTRUCCIONES SCOP S.A. S/ESCISIÓN - INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la escisión de CONSTRUCCIONES SCOP S.A. y la creación de ANTONIO CATANZARO S.A.- INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN ANTONIO CATANZARO S.A.: Escritura pública N° 20 Folio 54 del Reg. Notarial N° 87 de San Juan de fecha 25/04/2018 y escritura pública N° 24 Folio 87 del Reg. Notarial N° 87 de San Juan de fecha 25/04/2018. ACCIONISTAS: Pablo Andrés Amaya Silva, D.N.I. N° 32.808.108, C.U.I.T. 20-32808108-4, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Juez Ramón Díaz 337 sur, Capital, San Juan, nacido el 21/03/1987 y Lucas Emanuel Amaya Silva, D.N.I. N° 37.742.837, CUIT 20-37742837-5, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Juez Ramón Díaz 337 sur, Capital, San Juan, nacido el 06-02-1994.- DENOMINACIÓN SOCIAL: ANTONIO CATANZARO S.A.- DOMICILIO: Calle La Pampa 2.236, Oeste, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades agropecuarias mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas y granjeras, de cualquier clase, naturaleza o especie. Además podrá llevar a cabo las siguientes actividades: a) inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles; b) Financieras y de inversión, mediante la compra-venta de títulos públicos o privados, cuotas partes y derechos y cualquier otro título de crédito; realización de aportes de capital y adquisición de acciones de empresas o sociedades; otorgamiento de créditos en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía; constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras



garantías reales y/o personales, por cuenta propia y/o a favor de terceros; adquisición y venta o arrendamiento de, muebles, créditos, cuotas-partes y derechos y realización de todo otro tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social.- DURACIÓN: Su duración se extenderá hasta el 27 de Febrero de 2090.- CAPITAL SOCIAL: Doscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 280.966,00) representado por Doscientos ochenta mil novecientos sesenta y seis (280.966) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un Peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACIÓN: A cargo de un Directorio con mandato por tres ejercicios, cuya composición es la siguiente: Presidente al Sr. Antonio Catanzaro, DNI 6.737.113, CUIT 20-06737113-6; Vicepresidente a Sra. Patricia Beatriz Silva, DNI 11.118.075, CUIT 27-11118075-5; Directores suplentes a los Sres. Pablo Andrés Amaya, DNI 32.808.108 y Lucas Emanuel Amaya, DNI 37.742.837.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.053 Junio 06. \$ 500.-

EDICTO

DE INSCRIPCIÓN DE TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA DE "IMAGINAR SRL" A "MINEXUS SAS".

Por orden del **Sr. Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N° 22.285, "IMAGINAR SRL - S/TRANSFORMACIÓN"**, se ha dispuesto complementar el edicto ya publicado con una nueva publicación por un día, aclarando las modificaciones efectuadas: **ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina MINEXUS S.A.S., continuadora de Imaginar SRL y tiene su domicilio legal en Av San Martín 1809 oeste,

Ciudad de San Juan, jurisdicción de la Provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO. Duración - Prórroga - Disolución:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Sin embargo, la sociedad se podrá disolver en cualquier momento por voluntad de los socios adoptada en Reunión de Socios, o cuando ocurra cualquiera de las causales previstas en este instrumento o por las causales previstas en la ley. La liquidación se realizará conforme lo prescripto en el Art. 56 de la Ley 27.349. **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: (a) Ofrecer servicios y soluciones totales en el área de la informática, comunicaciones, financiera, planeación gerencial, presupuesto, contabilidad, contratación, adquisiciones, proyecto de inversiones, operaciones asociadas, administración de personal y sistemas de información en general, áreas afines y la realización de todas y cada una de las operaciones y actos que a continuación se indican: 1. Calificación, seguimiento y mantenimiento a la información de los proveedores y contratistas de bienes y servicios. 2. Administración de documentos, custodia y transporte de archivos físicos. 3. Elaboración y producción de software para atender necesidades específicas. 4. Elaboración y comercialización de productos de software. 5. Asesoramiento para atender soluciones integrales. 6. Consultoría, Asesoría, Servicios y Gestión de los Procesos vinculados a las áreas de Compras, Contratos, Abastecimiento, Logística, Auditoría y Manejo de Inventarios. 7. Mantenimiento de software. 8. Soporte técnico. 9. Elaboración de investigaciones en el área de sistemas y computación. 10. Capacitación y entrenamiento en el área de sistemas, incluyendo la celebración de cursos y seminarios. 11. Comercialización, evaluación de productos de computación (software y hardware) de terceros, incluyendo capacitación. 12. Desarrollo de actividades de prestación del servicio de telecomunicaciones relacionadas con las anteriores. 13. Importar, comprar, vender, arrendar, exportar, desarrollar programas de sistemas necesarios para poner en funcionamiento las



máquinas y equipos de procesamiento electrónico de datos y de la ciencia de la informática. 14. La sociedad podrá establecer con las máquinas que ella importe, manufacture o ensamble, tomar en arrendamiento oficinas de servicio de procesamiento de datos, de procesamiento de palabra, de información, de desarrollo de programas productos para operar sistemas de cómputo, mantenimiento de datos, de procesamiento para operaren sistemas de cómputo, mantenimiento de máquinas y en general servicios de ingeniería de sistemas de cómputo, bases de datos y todas aquellas que estén relacionadas con el objeto social. 15. Importar, exportar, comprar, permutar, dar o tomar en arrendamiento, fabricar, armar o en cualquier otra forma negociar o sacar provecho o utilizar máquinas y sistemas electrónicos, analógicos o digitales de procesamiento de cualquier clase: equipos para la transmisión y comunicaciones de datos en general, terminales para puntos de venta, terminales financieras y equipos de captura de datos, sistemas y aplicaciones de computación, en general todos los equipos relacionados con la ciencia de la informática. 16. Creación, desarrollo, gestión, implantación, comercialización, producción, de todo tipo de servicios y/o productos relacionados con la construcción de plataforma de internet; servicios de consultoría y servicios técnicos relacionados con plataformas de internet. 17. Creación, desarrollo, gestión, implantación, comercialización, producción, de todo tipo de servicios y/o productos relacionados con consultoría en cadena de abastecimiento y sistemas, servicios de base de datos electrónicas para empresas, plataformas de servicios en la web, administrar y actualizar en general cualquier tipo de base de datos del sector público o privado. 18. Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales, pudiendo presentarse a licitaciones públicas o privadas y realizar a través de sus administradores cuanto acto sea necesario para dar cumplimiento al objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto,

la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Asimismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Mineras y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronomías, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, Transporte e Industriales de cualquier índole. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: La Reunión de Socios es el órgano de gobierno de la Sociedad. Esta se compone por los socios accionistas o sus apoderados o representantes legales, reunidos con el quórum y en las condiciones que este instrumento exija. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, y estará a cargo del presidente de la Junta Directiva. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su



recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital.

Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, designación y revocación del presidente de la Junta Directiva, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Órgano de Administración y Representación Legal: La administración estará a Cargo de una Junta Directiva conformada por una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La representación legal de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuya designación corresponderá a la reunión de socios, los que durarán en su cargo por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido en reunión de socios, mediando justa causa. Los administradores duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de

administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

ARTÍCULO DÉCIMA PRIMERA. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

1. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en Avenida Libertador 1890 oeste, San Juan, Argentina.
- 2., 3. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administradores a los Sres Carlos Augusto Benítez, DNI N° 24.091.775, CUIT 20-24091775-1, Argentino, Casado, Ingeniero, domiciliado en Barrio Los Horneros Mza A Casa 2 CP 5402 Rawson San Juan, estado civil casado, de profesión ingeniero; y Andrés Alejandro Menegazzo, DNI/CUIT 24.234.929, 20-24234929-7, Argentino, Casado, Ingeniero, domiciliado en Barrio Cooperarq 3 Mza A Casa 14 Capital CP 5400 San Juan quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido. Los administradores manifiestan bajo forma de declaración jurada que no son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados, quienes podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración y representación. Designar como administrador suplente: Laura Graciela Blanco Ávila, argentina, DNI 25939168, CUIT 27-25939168-2, con domicilio en Barrio Cooperarq 3 Mza A Casa 14 Capital CP 5400 Provincia de San Juan, Argentina, de profesión médica, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede



social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.036 Junio 06. \$ 1.900.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.413, caratulados: "**CONSTRUCCIONES SCOP S.A. - S/ESCI-SIÓN - INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS**", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la escisión de CONSTRUCCIONES SCOP S.A. mediante la creación de dos nuevas entidades que se denominan ANTONIO CATANZARO S.A. y CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S., produciéndose la reducción del capital social y modificación integral del estatuto social de CONSTRUCCIONES SCOP S.A. Esta resolución fue adoptada por asamblea general extraordinaria celebrada el 31-08-2017.- INSTRUMENTO DE ESCISIÓN DE CONSTRUCCIONES SCOP S.A. quien destina parte de su Patrimonio Social a la Constitución de ANTONIO CATANZARO S.A. y CLAUDIA CATANZARO PROPIEDADES S.A.S. Reducción de Capital de CONSTRUCCIONES SCOP S.A. Modificación integral de Estatuto Social de CONSTRUCCIONES SCOP S.A.: Escritura Pública N° 20 Folio 54 del Reg. Notarial N° 87 de San Juan de fecha 25/04/2018 y escritura pública N° 22 Folio 77 del Reg. Notarial N° 87 de San Juan de fecha 25/04/2018. ARTÍCULOS MODIFICADOS: ARTÍCULO 1°- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina CONSTRUCCIONES SCOP S.A. y tiene domicilio en la Provincia de San Juan, República Argentina. Por simple resolución del Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.

ARTÍCULO 2°-DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. ARTÍCULO 3°-OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Construcciones: mediante la ejecución de construcciones de todo tipo, naturaleza o especie, sea en el ámbito público o privado; b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, cesión, explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles; c)

Financieras: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con estos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social. ARTÍCULO 4°- CAPITAL: El capital social es de Ochocientos setenta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ 871.569,00) representado por Ochocientos setenta y un mil quinientos sesenta y nueve (871.569) acciones ordinarias nominativas no endosables de Un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por disposición de asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto. ARTÍCULO 5°- ACCIONES: Las acciones podrán ser escriturales, al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo determine la asamblea general de accionistas y las mencionadas en último término podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta otorga derecho a un voto; las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva a emitirlas, salvo para el caso de designación de síndico en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas carecerán de derecho a voto, a excepción del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que



tal situación se mantenga. La transferencia de acciones nominativas o escriturales entre accionistas es libre; la transferencia a terceros no accionistas por actos entre vivos se efectuará previa notificación fehaciente a la sociedad y de esta a los demás accionistas, con una antelación no menor de treinta días, plazo durante el cual los demás titulares de acciones podrán optar, en forma fehaciente y expresa, por adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas a terceros. En la notificación del accionista enajenante deberán constar la identificación clara y precisa del adquirente, el precio, las condiciones de pago, garantías y demás estipulaciones contractuales. **ARTÍCULO 6° ACCIONES-REQUISITOS:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO 7° ACCIONES-COPROPIEDAD:** En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no hubiesen formalizado la misma dentro de los diez (10) días de la notificación.

ARTÍCULO 8° ACCIONES-SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. **ARTÍCULO 9° ACCIONES-AMORTIZACIÓN:** Se autoriza la amortización total o parcial de acciones integradas, que deberá efectuarse con ganancias realizadas y líquidas y previa resolución de asamblea que fije el justo precio y asegure la igualdad de los accionistas, con los recaudos establecidos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO 10° ACCIONES-MORA EN LA INTEGRACIÓN:** En caso de mora en la integración del capital se producirá la caducidad de los derechos de las respectivas acciones. En tal caso la caducidad producirá efectos previa intimación para integrarlas en un plazo de treinta (30) días e implicará adicionalmente la pérdida de las sumas abonadas. En ese supuesto, la oferta de suscripción se trasladará a los restantes accionistas quienes podrán suscribirlas a prorrata de sus respectivas tenencias y en las mismas condiciones. Si aún así quedaran acciones emitidas y no suscriptas, el Directorio convocará a asamblea de accionistas para que resuelva sobre el particular.

ARTÍCULO 11° ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un

Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea deberá designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos; las vacantes que se produzcan se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los Directores, en la primera sesión, designarán de entre ellos (en caso de corresponder) un Presidente y un Vicepresidente, excepto que la asamblea que los designe haya determinado el cargo que ocuparán; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones, que se celebrarán al menos cada tres meses y que podrán llevarse a cabo en la forma prevista por el Art. 158 del Código Civil y Comercial Nacional, se transcribirán en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Sus funciones serán remuneradas de acuerdo a lo que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social; puede en consecuencia, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme lo dispone el Art. 375 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas legales vigentes. No obstante, se requiere que funcione el Directorio en pleno, tomando sus decisiones por simple mayoría, para la venta, permuta, dación en pago y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, la contratación de préstamos con garantía real y el otorgamiento de avales o fianzas a favor de terceros. **ARTÍCULO 12° GERENCIA:** La ejecución de las decisiones del Directorio podrá estar a cargo de uno o más gerentes, apoderados y/o habilitados, designados por el Directorio, para que actuando en forma conjunta, indistinta o separada, efectúen las operaciones del giro ordinario de la sociedad, con las facultades que el Directorio determine otorgarles. **ARTÍCULO 13 GARANTÍA DE LOS DIRECTORES:** Cada uno de los Directores deberá constituir una garantía de buen desempeño en su cargo por el equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social, que se instrumentará con títulos-valores, pagarés a la vista, seguros de caución o dinero en efectivo. **ARTÍCULO 14° FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la sociedad será ejercida individualmente por los accionistas, conforme las previsiones del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. No obstante, en el supuesto que la



sociedad quedara comprendida en las disposiciones del Art. 299, Inciso 2° de la Ley General de Sociedades, la asamblea de accionistas deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán en sus funciones tres ejercicios y para los cuales el régimen de elección y reemplazo será el mismo previsto en este estatuto respecto de los directores.

ARTÍCULO 15° ASAMBLEAS: Deberá convocarse anualmente una asamblea ordinaria de accionistas a los fines determinados por la Ley General de Sociedades, dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Igualmente deberá llamarse a asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social.

ARTÍCULO 16° ASAMBLEAS-PUBLICIDAD: Las convocatorias a asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades; sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. También podrán celebrarse en la forma prevista por el Art. 158 del Código Civil y Comercial Nacional.

ARTÍCULO 17° ASAMBLEAS FUNCIONAMIENTO: Toda asamblea será citada simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato por instrumento privado y con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento (70 %) de las acciones con derecho a voto. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante.

ARTÍCULO 18° EJERCICIO ECONÓMICO-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio económico finalizará el 31 de agosto de cada año. A esa fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme las normas legales y técnicas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, a integrar el fondo de reserva legal; b) A retribución de los miembros del Directorio y de la Sindicatura en su caso, de conformidad con lo que resuelva la asamblea de accionistas en un todo de acuerdo con las

disposiciones de la Ley General de Sociedades; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, total o parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, a fondos de reservas facultativas o al destino que en definitiva determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fuesen puestos a disposición de los accionistas.

ARTÍCULO 19° DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio o por uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a su participación en las ganancias.

ARTÍCULO 20° NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no haya sido previsto en el este Estatuto regirán las normas que sobre la materia resulten de aplicación conforme la legislación pertinente.- CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-64058058-1.- San Juan, 31 de Mayo de 2018.

Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.051 Junio 06. \$ 2.150.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Segundo Juzgado de Familia, en autos N° 3977/C, "BECERRA, GREGORIO SEGUNDO - S/Prescripción Adquisitiva Veinteañal (Reconstruido)", cita y emplaza al Sr. GREGORIO BECERRA y/o sus herederos y/o cualquier otra persona que tenga un interés legítimo sobre el inmueble sito en calle Rawson N° 1.150/1.134, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, identificado con nomenclatura catastral N° 05-44-730780, con inscripción dominal N° 245, Tomo I, Folio 159, Año 1908, Pocito, San Juan, que linda y mide s/mensura NORTE: Calle Rawson, Ptos. 1-2, mide 20,63 m; SUR: Con parcela 05-44-690770, Ptos. 3-4, mide 20,55 m; ESTE: Parcela 05-44-730790, Ptos. 2-3, mide 51,34 m y OESTE: Parcela 05/44/740760 y 05-44-725755, Ptos. 1-4, mide 51,45 m; Superficie s/mensura 1.058,16 m2, todo según plano de mensura 05-6057/13, para que en el término de cinco (5) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimientos de dar intervención en su nombre al Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.).

Publiquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia.- San Juan, 1 de Junio de 2018. Dr. Fernando Pezzoti, Secretario.-

N° 60.989 Junio 04/06. \$ 480.-

**SUCESORIOS****EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PINO, ORLANDO (D.N.I. 6.771.839) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.256, caratulados "PINO, ORLANDO - S/Sucesorio"**, Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.038 Junio 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DELIA DOMINGA LÓPEZ, DNI Fem. N° 3.284.147 **en autos N° 165.389, caratulados "LÓPEZ, DELIA DOMINGA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Abril de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.024 Junio 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO ORTEGA JOFRÉ, **en autos N° 165.903, caratulados "ORTEGA JOFRÉ, HUGO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se

acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.032 Junio 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ ALBERTO BECERRA, DNI N° 6.754.448 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.037, caratulados "BECERRA, JOSÉ ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Mayo de 2018. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 61.046 Junio 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.057, caratulados "PÉREZ, ROLANDO CRISTÓBAL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PÉREZ, ROLANDO CRISTÓBAL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Diciembre de 2017. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.035 Junio 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BIANCHI, VÍCTOR ALBERTO D.N.I. 6.760.091, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 162.870, caratulados "BIANCHI, VÍCTOR ALBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.



Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, de Mayo de 2018. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 61.041 Junio 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROLDAN, ALBERTO D.N.I. N° 6.732.373 Y CASTRACANI, MARÍA ESTHER D.N.I. N° 2.494.447, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.646, caratulados "ROLDAN, ALBERTO Y CASTRACANI, MARÍA ESTHER - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con e] causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.043 Junio 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ CÓRDOBA y de MERCEDES LUZ MALLEA, **en autos N° 19.086, caratulados: "CÓRDOBA, JOSÉ y MALLEA, MERCEDES LUZ - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 3 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 61.031 Junio 06/08. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SÁNCHEZ, DOLORES (D.N.I. 8.061.467) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.036, caratulados "SÁNCHEZ, DOLORES - S/Sucesorio"**, Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 31 de Mayo de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.020 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GODOY, SENEN LUIS Y CASTRO, ANTONIA DOLORES **en autos N° 166.302, caratulados "GODOY, SENEN LUIS Y CASTRO, ANTONIA DOLORES - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.013 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LÓPEZ, L.E. N° 3.141.193, **en autos N° 166.237, caratulados "LÓPEZ, ANTONIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.014 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.223, caratulados "OLIVERA, ZULEMA FRANCISCA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de OLIVERA, ZULEMA FRANCISCA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.015 Junio 05/07. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° **156.728**, caratulados "**GASQUE, CATALINA - S/Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GASQUE, CATALINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 10 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.003 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos N° **164.278**, caratulados "**LEIVA, JORGE CRISTÓBAL - S/Suce-sorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LEIVA, JORGE CRISTÓBAL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez Subrogante. San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.005 Junio 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RUARTE, FRANCISCA NELLI RUARTE en autos N° **165.921**, caratulados "**RUARTE, FRANCISCA NELLI - S/Suce-sorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.988 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, ALIDA AZUCENA; D.N.I. N° 3.165.689 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° **165.512**, caratulados "**GONZÁLEZ, ALIDA AZUCENA - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta

días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 31 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 60.969 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALMONACID, NARCISO ALBERTO; D.N.I. N° 6.735.479 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° **165.540**, caratulados "**ALMONACID, NARCISO ALBERTO - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 31 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 60.980 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de UTERMULLER, GUSTAVO FEDERICO; D.N.I. N° 6.747.018 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° **164.638**, caratulados "**UTERMULLER, GUSTAVO FEDERICO - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Sergio O. Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 31 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 60.987 Junio 04/06. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.154, caratulados "GARAY, GUSTAVO FIDEL - S/Suceso-rio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GARAY, GUSTAVO FIDEL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 60.993 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.347, caratulados "GUTIÉRREZ, GUILLERMO DANTE - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO DANTE GUTIÉRREZ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 60.991 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.383, caratulados "GÓMEZ, BERNABE Y ALBA, AURELIA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. GÓMEZ, BERNABE y la Sra. ALBA, AURELIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-
N° 60.997 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO DE ASÍS LUNA, Doc. de Identidad 3.156.686 y de LUCÍA FRANCISCA LIMA, Doc. de Identidad 0.628.202 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 166.038, caratulados "LUNA, FRANCISCO DE ASÍS Y LIMA, LUCÍA FRANCISCA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo

con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 24 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 60.990 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El Señor Juez del Segundo Juzgado de Familia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA MILER, en autos N° 57.774, caratulados "MILER, ROSA - S/Proceso Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dra. Andrea L. Cosentino Yañez, Firma Autorizada.-
N° 61.002 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 23.163-B, caratulados: "GONZÁLEZ, CLODOMIRO Y ANDRADA, ERMENEGILDA ZENONA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 28 de Mayo de 2018. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Men-doza, Juez de Paz Letrada.-
N° 60.995 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 22.681-B, caratulados: "CARMONA, VÍCTOR MARCELINO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 23 de Mayo de 2018. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada. Dra. Marcela María Carrasco Firma Autorizada.-
N° 60.986 Junio 04/06. \$ 60.-



EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **VILLEGAS, DORA ALICIA** DNI 05.383.856 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.318, caratulados "VILLEGA, DORA ALICIA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárase en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- San Juan, 26 de Abril de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-
N° 60.984 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, **en autos N° 4734/18, caratulados: "PAEZ, JOSEFA DOMINGA Y GALVAN, SEGUNDO DOMINGO - S/Sucesorio"**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de **PAEZ, JOSEFA DOMINGA Y GALVAN, SEGUNDO DOMINGO**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, Depto. 9 de Julio, 31 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-
N° 60.998 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Albardón**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **EUCEBIO MARCELO MONTIVERO**, D.N.I. 3.147.209 y de **CARMEN MERCADO**, D.N.I. 8.060.213, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 579/18, caratulados "MONTIVERO, EUCEBIO MARCELO Y MERCADO, CARMEN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el

causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286 y 2293 cc y ss. C.C y C.N). Albardón, San Juan, 22 de Mayo de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-
N° 60.971 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 22.684-B, caratulados: "ROSALES, JUAN FRANCISCO Y SANTOS, HERMINIA MENDEZ - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 28 de Mayo de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada. Dra. Marcela María Carrasco Firma Autorizada.-
N° 60.996 Junio 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ESMERALDA MIRTHA CEBALLO**, D.N.I. 4.490.665 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.231, caratulados "CEBALLO, ESMERALDA MIRTHA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 22 de Mayo de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-
N° 60.979 Junio 04/06. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	8.260,00
Impresiones.....\$	15,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	340,00
Total.....\$	8.615,00

05-06-18